

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 269 -

La Florida, 24 ENE 2013

VISTOS:

El informe N° 12 del Director de Obras Municipales de 4 de enero de 2013; el expediente N° 9689 de 10 de diciembre de 2012, que contiene el oficio 074051, de la Contraloría General de la República de 27 de noviembre de 2012; los artículos 148 y siguientes, del decreto con fuerza de ley 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; en general lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Director de Obras Municipales, mediante el informe citado en los vistos, ha solicitado que en virtud de lo dispuesto por el artículo 148 de la ley general de urbanismo y construcciones, se decrete la demolición de las construcciones de madera y metálica tipo galpón ubicadas en calle José Miguel Carrera N° 1281, de esta comuna, por no contar con permiso de edificación ni recepción final.

Que al efecto, la disposición del artículo 148 del citado cuerpo legal, establece que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costas del propietario de cualquier obra que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su ordenanza general u ordenanza local respectiva.

DECRETO:

Dispóngase la demolición total, a costa del propietario, de las construcciones de madera y metálicas tipo galpón ubicada en calle José Miguel Carrera N° 1281, de esta comuna, por no contar con permiso ni recepción final, en un plazo de 30 días contados desde la notificación del presente decreto.

Notifíquese por intermedio del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras, al propietario, representante legal o mandatario y en su defecto mediante avisos que se publicaran tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de provincia. En el caso de edificio, se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere, de conformidad con lo establecido en la disposición del artículo 151 de la ley general de urbanismo y construcciones.

La parte que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, de Obras Municipales, y hecho, archívese.


DINA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Municipal


MARIA LORETO SILVA REBECO
ALCALDESA SUBROGANTE

RCF/MLSR/DCG/CMU/MSMB
87

